NOTA DNCP/DNC N° 21949/2019

Asunción, 29 de octubre de 2019

Abogada
Rossana Estigarribia
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP
PRESENTE:

REF.: ID 358156 EXP. 316155 PROVISION DE UNIFORMES(2DO LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a las muestras la Convocante establece que deberá presentarse hasta 1 hora antes de la apertura de ofertas. La **IAO 33.2** establece al respecto:" *En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en un plazo posterior fijado en los Datos de la Licitación (DDL) a tal efecto, y será considerado requisito indispensable para la evaluación de las ofertas. La falta de presentación de las muestras solicitadas en la forma y plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones será causal de descalificación de la oferta*". Por lo que solicitamos a la Convocante adecuarlo a lo establecido.

2. Solicitamos a la Convocante detallar las inspecciones y pruebas que serán realizadas a las muestras requeridas.

3. La Convocante requiere curriculum del personal de los oferentes. Solicitamos indicar qué será evaluado con dichos currículos.

4. ¿Con que documentaciones acreditaran los oferentes la capacidad instalada requerida? Solicitamos indicarlo en el PBC.

5. En las visitas in situ a ser realizadas por la Convocante se deberán establecer cuáles serán los criterios a ser evaluados.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

C.P.N. Andrea Molines
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

DNC/LP/no